



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 3 de Septiembre de 2021.-

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
Su despacho**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, específicamente a la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

Autores: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: BERROS José Luis; SALZOTTO Daniela Silvina; CASAMIQUELA Ignacio; MANGO, Marcelo; MONTECINO ODARDA Juan Facundo; CHIOCCONI, Antonio Ramón; MARTINI, Maria Eugenia; GRANDOSO María Inés; MAS María Alejandra; ABRAHAM Gabriela Fernanda y MARINAO, Humberto Alejandro.

PEDIDO DE INFORMES

1. Respecto de la respuesta -Nota n° 244/21- al Pedido de Informes -expediente n° 645/2021-, detalle los siguientes puntos:

- a) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma -sito en 25 de Mayo n° 567- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 389 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 22 de junio de 2020.
- b) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Archivo de la ciudad de Viedma -sito en San Martín n° 441- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 401 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 22 de junio de 2020.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para la Secretaría del Consejo de la Magistratura de la ciudad de Viedma -sito en Colón n° 154- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 389 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 22 de junio de 2020.
- d) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Juzgado de Paz de la ciudad de Viedma -sito en Periodistas Argentinos n° 56- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 392 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 22 de junio de 2020.
- e) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Juzgado de Paz de la ciudad de San Antonio Oeste -sito en Moreno n° 125- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 387 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 22 de junio de 2020.
- f) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio de la Fiscalía Descentralizada de la ciudad de San Antonio Oeste -sito en Moreno n° 125- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 387 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- g) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Juzgado n° 9, de la Defensoría n° 1 y 2 y la Defensoría de Menores de la ciudad de San Antonio Oeste -sito en Sarmiento n° 241- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 388 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para la Oficina Judicial Penal de la ciudad de San Antonio Oeste -sito en Yrigoyen n° 770- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 388 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- i) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Juzgado de Paz de la ciudad de General Conesa -sito en Las Heras n° 146- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 309 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- j) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio "Casa de la Justicia" de la ciudad de Sierra Grande -sito en calle 13 n° 50- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 309 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- k) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Archivo de la ciudad de Sierra Grande -sito en calle 2 n° 260- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 402 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- l) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Juzgado de Paz de la ciudad de Valcheta -sito en Yrigoyen y Gobernador Pagano- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 417 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- m) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Juzgado de Paz de la ciudad de Guardia Mitre -sito en Martinolich n° 1206- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 403 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- n) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Juzgado de Paz de la comisión de fomento de San Javier -sito en Martinolich n° 1206- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 410 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- o) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Juzgado de Paz de la comisión de fomento de Arroyo Los Berros -sito en Zona Urbana- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 395 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- p) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Juzgado de Paz de la ciudad Ramos Mexía -sito en Belgrano y 25 de Mayo- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 396 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- q) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Juzgado de Paz de la comisión de fomento de Sierra Paileman -sito en Ruta Provincial km 58- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 395 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- r) Informe la causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dió lugar a que, la inspección requerida para el Edificio del Juzgado de Paz de la comisión de fomento de Conaniyeu -sito en calle Jose Coto S/N- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 416 días después de la solicitud original, efectuado por SITRAJUR, que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
2. Respecto de la respuesta -Nota n° 244/21- al Pedido de Informes -expediente n° 645/2021-, informe el motivo y la razonabilidad por la cual, sólo para las dependencias judiciales, las inspecciones solicitadas por la entidad sindical se han realizado sin presencia de los representantes del sindicato.
3. Respecto de la respuesta -Nota n° 244/21- al Pedido de Informes -expediente n° 645/2021-, específicamente en el inciso "C" en donde la Secretaría de Estado de Trabajo informa que "(...) En la mayoría de las oficinas el personal se rota y se adecuan a las medidas para dar cumplimiento a lo establecido del protocolo de medidas preventivas. (...)", detalle:
- a) ¿Cuáles son las oficinas que cuentan con las condiciones de seguridad e higiene óptimas según su organismo y cuáles no? Discrimine la respuesta en informe completo.
- b) Las medidas de prevención y concientización sobre procedimientos internos que se deben implementar y ¿qué significa "se adecuan"? ¿En qué consiste esa "adecuación"?
- c) El accionar de la Secretaría de Estado de Trabajo ante el incumplimiento de la adecuación a lo establecido por el Protocolo de Prevención.
- d) ¿Cuáles han sido las sanciones impuestas, por la Secretaría de Estado de Trabajo, en los casos de incumplimiento a la normativa vigente -Capítulo 2, de la ley n° 5255 y sus modificatorias-.
4. Respecto de la respuesta -Nota n° 244/21- al Pedido de Informes -expediente n° 645/2021-, sírvase adjuntar las Actas de Inspección realizadas e informadas.
5. Sírvase adjuntar las Actas de Inspección realizadas durante el período 09/06/2020 al 23/06/2021. En caso de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

no haber realizado inspecciones, durante esas fechas,
explique el motivo a través de un informe detallado.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Trabajo, a pedido de los señores legisladores Pablo Víctor BARRENO, José Luis BERROS, Daniela Silvina SALZOTTO, Ignacio CASAMIQUELA, Héctor Marcelo MANGO, Juan Facundo MONTECINO ODARDA, Antonio Ramón CHIOCCONI, María Eugenia MARTINI, María Inés GRANDOSO, María Alejandra MAS, Gabriela Fernanda ABRAHAM y Humberto Alejandro MARINAO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. Respecto de la respuesta -nota n° 244/2021- al Pedido de Informes -expediente n° 645/2021-, detalle los siguientes puntos:
 - a) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma -sito en 25 de Mayo n° 567- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 389 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 22 de junio de 2020.
 - b) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Archivo de la ciudad de Viedma -sito en San Martín n° 441- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 401 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 22 de junio de 2020.
 - c) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para la Secretaría del Consejo de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Magistratura de la ciudad de Viedma -sito en Colón n° 154- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 389 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 22 de junio de 2020.

- d) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el Juzgado de Paz de la ciudad de Viedma -sito en Periodistas Argentinos n° 56- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 392 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 22 de junio de 2020.
- e) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Juzgado de Paz de la ciudad de San Antonio Oeste -sito en Moreno n° 125- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 387 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 22 de junio de 2020.
- f) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio de la Fiscalía Descentralizada de la ciudad de San Antonio Oeste -sito en Moreno n° 125- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 387 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- g) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Juzgado n° 9, de la Defensoría n° 1 y 2 y la Defensoría de Menores de la ciudad de San Antonio Oeste -sito en Sarmiento n° 241- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 388 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.

- h) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para la Oficina Judicial Penal de la ciudad de San Antonio Oeste -sito en Hipolito Yrigoyen n° 770- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 388 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- i) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Juzgado de Paz de la ciudad de General Conesa -sito en Las Heras n° 146- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 309 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- j) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio "Casa de la Justicia" de la ciudad de Sierra Grande -sito en Calle 13 n° 50- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 309 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- k) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Archivo de la ciudad de Sierra Grande -sito en Calle 2 n° 260- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 402 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

(SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.

- l) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Juzgado de Paz de la ciudad de Valcheta -sito en Hipolito Yrigoyen y Gobernador Pagano- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 417 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- m) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Juzgado de Paz de la ciudad de Guardia Mitre -sito en Martinolich n° 1206- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 403 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- n) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Juzgado de Paz de la Comisión de fomento de San Javier -sito en Martinolich n° 1206- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 410 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- o) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Juzgado de Paz de la Comisión de fomento de Arroyo Los Berros -sito en Zona Urbana- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 395 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- p) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Juzgado de Paz de la ciudad Ramos Mexia -sito en Belgrano y 25 de Mayo- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 396 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- q) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Juzgado de Paz de la Comisión de fomento de Sierra Paileman -sito en Ruta Provincial km 58- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 395 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
- r) La causa, el motivo y la razonabilidad en la demora que dio lugar a que, la inspección requerida para el edificio del Juzgado de Paz de la Comisión de fomento de Conaniyeu -sito en calle José Coto S/N- en resguardo de la integridad física de las trabajadoras y los trabajadores, en el marco de la pandemia COVID-19, fuera realizada 416 días después de la solicitud original efectuada por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro (SITRAJUR), que tuvo lugar el día 19 de junio de 2020.
2. Respecto de la respuesta -nota n° 244/2021- al Pedido de Informes -expediente n° 645/2021-, informe el motivo y la razonabilidad por la cual, sólo para las dependencias judiciales, las inspecciones solicitadas por la entidad sindical se han realizado sin presencia de los representantes del sindicato.
3. Respecto de la respuesta -nota n° 244/21- al Pedido de Informes -expediente n° 645/2021-, específicamente en el inciso "C" en donde la Secretaría de Estado de Trabajo informa que "(...) En la mayoría de las oficinas el personal se rota y se adecuan a las medidas para dar cumplimiento a lo establecido del protocolo de medidas preventivas. (...)", detalle:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Las oficinas que cuentan con las condiciones de seguridad e higiene óptimas según su organismo y las que no. Discrimine la respuesta en informe completo.
 - b) Las medidas de prevención y concientización sobre procedimientos internos que se deben implementar y qué significa "se adecuan". En qué consiste esa "adecuación".
 - c) El accionar de la Secretaría de Estado de Trabajo ante el incumplimiento de la adecuación a lo establecido por el Protocolo de Prevención.
 - d) Cuáles han sido las sanciones impuestas por la Secretaría de Estado de Trabajo, en los casos de incumplimiento a la normativa vigente -Capítulo 2 de la ley n° 5255 y sus modificatorias-.
4. Respecto de la respuesta -nota n° 244/2021- al Pedido de Informes -expediente n° 645/2021-, sírvase adjuntar las Actas de Inspección realizadas e informadas.
 5. Sírvase adjuntar las Actas de Inspección realizadas durante el período 09/06/2020 al 23/06/2021. En caso de no haber realizado inspecciones durante esas fechas, explique el motivo a través de un informe detallado.

VIEDMA, 09 de septiembre de 2021.